

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0154-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de febrero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Precisar, la diferencia entre pasaportes ordinarios expedidos de urgencia y por emergencia.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Se sugiere colocar en negritas el texto propuesto por el proponente en el Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE DERECHOS</b></p> <p><b>Artículo 20.-</b> Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la VII. ...</p>	<p align="center"><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforma y adiciona el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 20. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p>

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios que requieran ser expedidos de *emergencia*, se pagará un monto del 30% adicional al costo del pasaporte ordinario en términos de las fracciones anteriores, según la vigencia solicitada.

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

...

...

...

...

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios que requieran ser expedidos de **urgencia**, se pagará un monto del 30% adicional al costo del pasaporte ordinario en términos de las fracciones anteriores, según la vigencia solicitada.

**Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios que requieran ser expedidos por emergencias, no se pagará ningún monto adicional al costo del pasaporte ordinario.**

**Para efectos de la presente ley se entiende por emergencia los hechos naturales impredecibles como terremotos, inundaciones, epidemias, pandemias, enfermedad o la muerte de algún familiar.**

**Los demás casos que no se encuentren enlistados en las hipótesis anteriores serán considerados de urgencia.**

[...]

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mariel López.*